



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158 – MDLP / A

La Peca, 05 de octubre 2023

VISTO:

El Informe N° 445-2023-MDLP/RAIA-SGDUR, de fecha 05 de Octubre 2023, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, alcanza Expediente Técnico Actualizado del Proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE MULLUCASHE EN EL CAMINO VECINAL AM-529, TRAMO: EMP.AM-100-PTA.CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 2536650 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley".

Que, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y la máxima autoridad administrativa, y dentro de sus atribuciones esta, entre otras designar y cesar a los funcionarios de confianza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 17



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley del Código de Ética de la función Pública, Ley N°27815 y sus modificatorias, establece principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con la finalidad que los empleadores Públicos actúen con probidad durante el desempeño de sus funciones.

Que, los Gobiernos Locales dentro de las múltiples funciones, esta, el de promover el desarrollo integral orientado a viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la reducción de la pobreza entre otros, lo que implica que realiza políticas en coordinación con los gobiernos provinciales, regionales y nacional, respetando para ello las competencias de cada uno de los estamentos del Estado.

Que, mediante el Informe del visto la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el rubro de antecedentes alcanza expediente técnico actualizado para su aprobación, mediante acto administrativo del proyecto " **RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE MULLUCASHE EN EL CAMINO VECINAL AM-529, TRAMO: EMP.AM-100-PTA.CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS**" CUI N° 2536650", detallando que como responsable de esta unidad orgánica- Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural- no se han presentado modificaciones en la actualización del proyecto, vale decir en las dimensiones de este, así como cambios en la concepción técnica y los plazos señalados para su ejecución, implicancia que lleva a concluir que, todo el contenido del citado expediente técnico se encuentra emitido con arreglo a ley, en razón de ello es viable que se proceda a su aprobación mediante acto administrativo emitido por el titular del pliego.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, establece en su artículo 20 inciso 6 las atribuciones del alcalde, siendo estas la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Constitución, las leyes y ordenanzas municipales, en efecto la norma citada es concordante con el artículo 43 del mismo cuerpo legal, disponiendo que mediante Resoluciones de Alcaldía se resuelven y aprueban los asuntos de carácter administrativo, por ende vía acto resolutorio, se debe aprobar el Expediente Técnico Actualizado de la obra citada.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972- y demás normas complementarias citadas en los considerandos que anteceden y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RES.
158

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO del proyecto "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL PUENTE MULLUCASHE EN EL CAMINO VECINAL AM-529, TRAMO: EMP.AM-100-PTA.CARRETERA, EN LA LOCALIDAD DE MULLUCASHE, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, REGIÓN AMAZONAS" CUI N° 2536650"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA


Crispiniano Valdera Llontop
ALCALDE (E)

